

0595-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en el cantón OROTINA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido De los Trabajadores celebró -de manera virtual - el día veintiuno de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Orotina, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

ALAJUELA
OROTINA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604270995	GERSAN JAFET VIALES BADILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
603480793	WARNER JEANCARLO CORDERO CARBALLO	TESORERO PROPIETARIO
602430226	MAYRA MERCEDES BADILLA ROSALES	PRESIDENTE SUPLENTE
108830554	CARLOS ALBERTO GONZALEZ VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
206100610	JULIAN GERARDO ARIAS SELVA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
701030336	JOSE EFRAIM RODRIGUEZ JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108830554	CARLOS ALBERTO GONZALEZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
604270995	GERSAN JAFET VIALES BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602430226	MAYRA MERCEDES BADILLA ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
603480793	WARNER JEANCARLO CORDERO CARBALLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede el nombramiento de la señora **Bisamara Julieth Sequeira Espinoza**, cédula de identidad 116630291, a los cargos de secretaria propietaria y delegada territorial; en virtud que fue designada en ausencia en la asamblea bajo estudio y de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de

Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el cual establece que en caso de no encontrarse presente la persona designada en la asamblea partidaria, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea. Razón por la cual, para subsanar la inconsistencia señalada, la señora **Sequeira Espinoza**; podrá aportar la carta de aceptación original en la que manifieste su consentimiento para ocupar los puestos en los que fue designada. De lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los puestos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita. Aunado a ello, en lo que respecta a los puestos de delegado territorial, se deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece. En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar los cargos de secretario propietario y un delegado territorial.

Observación: Se deberá tener en cuenta que la estructura del partido De Los Trabajadores se encuentra vigente hasta el día veintinueve de junio dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán a regir posterior de esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras a partir de esta fecha.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/dgv
C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LOS TRABAJADORES
Ref., No.: 1542-01278-2021